REGLAMENTO (CE) Nº 638/95 DE LA COMISIÓN

de 24 de marzo de 1995

sobre el suministro gratuito de centeno de intervención a Moldova de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1999/94 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1999/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Moldova [1], modificado por el Reglamento (CE) nº 2621/94 [2], y, en particular, su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2065/94 de la Comisión [3], modificado por el Reglamento (CE) nº 3078/94 [4], establece las disposiciones aplicables al suministro gratuito de productos agrícolas procedentes de las existencias de intervención destinados a Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Moldova previsto en el Reglamento (CE) nº 1999/94 ; que, además, procede fijar normas específicas para el suministro de centeno de intervención ; que, habida cuenta de los medios presupuestarios, por una parte y, por otra, con vistas a una gestión correcta de las existencias de intervención, procede organizar una licitación para el suministro de 25 000 toneladas de centeno que se encuentran en poder del organismo de intervención alemán, con destino a Moldova ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen de los Comités de gestión concernidos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

1. De acuerdo con las modalidades previstas por el Reglamento (CE) nº 2065/94 y, en particular, por los apartados 1 y 2 del artículo 2, se procederá a una licitación para los gastos de suministro de 25 000 toneladas netas de centeno, tal y como se indica en el Anexo I.

2. Los gastos corresponderán a la retirada de los almacenes indicados en el Anexo II y al transporte, en medios adecuados, hasta los lugares de destino en las fechas previstas en el Anexo I.

Artículo 2

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2065/94, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección :

Comisión de las Comunidades Europeas
FEOGA, sección Garantía
División VI/G.2
Despacho 10/05
Rue de la Loi/Wetstraat 120
B-1049 Bruselas.

El plazo de presentación de ofertas expirará el 10 de abril de 1995 a las 17 horas (hora de Bruselas).

En el caso de no aceptar ninguna oferta el 10 de abril de 1995 un segundo plazo para la presentación de ofertas expirará el 20 de abril de 1995 a las 17 horas (hora de Bruselas).

En ese caso todas las fechas del Anexo I serán reportadas de diez días.

2. La oferta se hará por la totalidad de las cantidades señaladas en el artículo 1.

3. La garantía de licitación indicada en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 2065/94 será de 25 ecus por tonelada.

4. La garantía a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2065/94 queda fijada en 170 ecus por tonelada.

5. Las garantías previstas en los apartados 3 y 4 deberán constituirse en favor de la Comisión de las Comunidades Europeas.

Artículo 3

El certificado de recepción a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 2065/94 será expedido, tomando como modelo el del Anexo IV, en los lugares que se señalan en el Anexo III por las autoridades que en ese mismo Anexo se indican.

Artículo 4

Con vistas a la realización del pago contemplado en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2065/94, el organismo de intervención expedirá un certificado que corrobore la retirada total de las cantidades para cada destino, desde el momento en el que la operación sea completada.

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

[1] DO nº L 201 de 4. 8. 1994, p. 1.
[2] DO nº L 280 de 29. 10. 1994, p. 2.
[3] DO nº L 213 de 18. 8. 1994, p. 3.
[4] DO nº L 325 de 17. 12. 1994, p. 15.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de marzo de 1995.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

ANEXO I

25 000 toneladas de centeno de intervención con destino a Moldova.

Fase de entrega:

Estación de Razdelnaya vía Odesa (mercancía no descargada) o el puerto de Reni vía Constanza (mercancía descargada en vagones) o en el caso de un transporte terrestre (mercancía no descargada) el punto de frontera será designado por el adjudicatario en acuerdo con los servicios de la Comisión.

Fecha límite de entrega en la estación o en puerto:

— 26 de mayo de 1995

La totalidad del lote debe ser entregada en el mismo punto de destino.

ANEXO II

(en toneladas)

Lugares de almacenemiento	Cantidad
Gesellschaft für Lagereibetriebe mbH D-27318 Hoya	1 089
Weser-Lagerhaus GmbH D-27318 Hoya	9 762
Wunstorfer Spedition und Lagerei Pinkenburg KG D-31515 Wunstorf	3 065
Lagerhaus Mittelweser Krüger & Co KG D-31582 Nienburg	1 024
Lühring Nachf. D-31629 Estorf	1 323
Lühring Nachf. D-31633 Leese	4 940
Union Schiffahrts- und Lagerhaus-Gesellschaft mbH D-29683 Oerbke	1 344
Syring Getreidesilo und Lagerhaus D-33106 Paderborn	2 453

Las características de los lotes serán comunicadas a los oferentes por el organismo de intervención.

Dirección del organismo de intervención :

ALEMANIA

BLE
Adickesallee 40
D-60322 Frankfurt am Main
Postfach 18 02 03
D-60083 Frankfurt am Main,
[tel. : (49 69) 1564-0, telefax : (49) 69 1564-790/791/792].

ANEXO III

Lugar de recepción en Moldova :

1. Razdelnaya. Mercancía sin descargar.

 El control cualitativo y cuantitativo se efectuará en el momento de precintar los vagones en Odesa. El certificado de recepción se expedirá a la llegada a la estación arriba mencionada, una vez se hayan comprobado la integridad de los precintos y el número de vagones

 o

2. Puerto de Reni (mercancía descargada en vagones)

 o

3. En el caso de un transporte terrestre (mercancía no descargada) el punto de frontera será designado por el adjudicatario en acuerdo con los servicios de la Comisión.

4. Autoridad facultada para expedir el certificado de recepción :

 Cereales

 State Department of Cereal Products
 Bd. Stefan cel Mare, 124
 277012 Chisinau
 Moldavia

 Mr Gheorghe Ciorba (Director)

 [tel : (373-2) 22 33 09 ; telefax : (373-2) 26 12 55].

ANEXO IV

Certificado de recepción

El abajo firmante
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de

certifica que se han recibido las mercancías que se indican a continuación :

Producto :		
Envasado :		
Cantidad total en toneladas (neto) : (bruto) :		
Número	de sacos (harina) :	
	cartones (mantequilla/carne) (1) :	
Lugar y fecha de recepción :		
Número de los vagones / nombre del barco / número de matrícula de los camiones (1) :		
Números de los precintos a la llegada :		
Nombre y domicilio de la empresa encargada del transporte :		

Nombre y domicilio de la empresa encargada de la vigilancia :

.....

.....

Nombre y firma de su representante local :

.....

.....

Observaciones o reservas :

.....

.....

.....

.....

Firma y sello

.....

(1) Táchese lo que no proceda.